

Número 655



En la Ciudad de Vitoria a veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho, ante mi D.^o Ramon Gonzalez de Echavarrí vecino de la misma Notario público de su distrito en el Colegio de Abogados y testigos que se espusieron conijarecen en este Acto.

De una parte D.^o Pablo de Velasco y Viquei, soltero, propietario, de veinte y nueve años de edad, vecino de esta Ciudad de Vitoria segun Cedula personal de segunda Clase expedida por la Alcaldia de esta Capital en primeros de Octubre del año último, taton minores mil setecientos cincuenta y nueve que me exhibe y me ha de recoger.



A la otra D. Victor de Amadoriategui y Equizar, labrador de cincuenta y dos

mos de edad como mano y legal Ad-
ministrador de su esposa D^a Carmen
Lopez de Arroyave y Orate; cuyas
circunstancias acredita con un Cedula
personal de esta Clase expedida por
el Gef. económic^o de esta provincia en
número del actual, folon número mil
ochocientos cuarenta y uno que tam-
bin me exhibe y suelve a recoger, y
hallandose los comparecientes a mi
parecer con capacidad legal para for-
malizar esta escritura de renuncia de
derechos y obligación, de cuyas circun-
stancias veracidad y conocimiento
de los otorgantes yo el Notario doy
fe exponen los hechos siguientes.
Primero: El Dⁿ Pablo de Velasco y Vi-
guri dice: que al fallecimiento de
su Genitor padre Dⁿ Manuel José
de Velasco, y segun el testimonio de

su hijuela, librado por el Notario que
 fue de esta Ciudad D. Antonio de
 Cereón, y le adjudicaron entre otras fin-
 cas en los terminos del lugar de Araya
 municipalidad de Antonia las dos hereda-
 des siguientes

X 1ª Una heredada en el termino llamado
 San Juan antes Macaque; linda-
 te por Norte con arroyo y heredada de
 D. Guillermo Urbina, Sur tambien con
 arroyo y el camino de San Juan, Este ala
 del Genor. Marques de Legarda, por Oc-
 cidente de D. Ramon de Yancalle de tre-
 inta y cuatro y cuarenta y cinco centiares

X 2ª Otra en Paraquehi de setenta y seis
 areas; linda por Norte y ancho de la
 mangada a la de D. Martin Landa
 y con otras hacia el Oeste de D. Juana
 Naturana, Escuela de Charte y de D.
 Diego Morales, al Sur con carretera para
 Maestra y heredades en la misma di-



rección de D. Maximino Toronda, D. Pe-
neta Olamuri, Escuela de Uarte y D.
Juana Olarte, por el Este de Norte a
Sur a las dos Marques de Monte her-
mos y D. Ramon Sanalde y con-
tra por el Oeste de D. Maria Araya,
Inscripción Las dos heredades deslindadas se
hallan inscritas en el Registro de
la propiedad de este partido, primero
a nombre del finado D. Manuel Joré
de Velasco padre del D. Pablo y des-
pués a nombre de este último en la
hoja que se le formó en treinta de
Junio de mil ochocientos setenta y
seis, en el libro doscientos cincuenta
y uno tomo cincuenta y cinco de
Victoria, folio ciento cuarenta y dos,
finca número tres mil ochocientos sesen-
ta y siete inscripción segunda.

Segundo: El D. Dtor. Arrolacionate en nom-
bre y como administrador legal de

un apura D^a Camen Lopez de Arce
 yave, ha manifestado al D^e Pablo de
 Velasco que se cree con algun derecho
 en toda su estension a la heredad de
 terminis de San Juan y como mas vein
 te y cinco areas en la de Basaguchi;
 y habiendo ambos otorgantes tratado
 y conferenciado sobre lo manifestado
 por el D^o Victor Marolaonate, por el
 lo publico instrumento han conveni
 do en que el expresado Señor D^o Victor
 Marolaonate en la representacion que
 ejerce, y para evitar cuestiones y le
 tigos sobre dicho derecho en lo sub
 ceiver, en ceder y renunciar estos a
 favor de D^e Pablo de Velasco, y en
 su virtud y llevando a efecto lo con
 venido Otorga: Que renuncia vende
 y traslada todos los derechos que cre
 ia el D^o Victor y su mujer tener
 sobre las fincas o las dos heredades

entieramente deslindeada, por cu-
yo derecho, el D. Pablo de Velasco
entrega al D. Victor Amador de Utrera,
la suma de mil reales ó sean dos
cuentas cincuenta pesetas que en es-
te acto recibe á minus en monedas
legítimas ó sean dos billetes del
Banco de España en esta Ciudad
á mi presencia y de la de los testigos
de que doy fe, y en su virtud otor-
ga, á favor del D. Pablo la Carta
de pago mas plausiva que á su re-
quiere conduzca, obligándose el
D. Victor Amador de Utrera á no reclamar
por este Concepto cantidad alguna
al D. Pablo de Velasco y sus herede-
ros, renunciando para siempre si al-
gun derecho tenía sobre las hereda-
des antes expresadas, quedando estas
libres y de la exclusiva pertenencia del
D. Pablo.

Enterado el apurado D. Pablo de Velasco del contenido de esta escritura y la acepta en todas sus partes.

En lo dyeron y Otorgan ante los testigos D. Inacelto Calvo y Garcia y D. Jorge Garcia de la Piedra y Estanís na de esta comunidad un tacla legal para ser; leida esta escritura a los otorgantes y testigos por mi el Notario a eleccion de todos, la ratifican apurban y firman y en fe signo y firmo yo el Notario = ~~Ante~~ de Inacelto Calvo = Pablo de Velasco = Inacelto Calvo = Jorge Garcia de la Piedra = Leguado. Ramon Gonzalez de Echavari

Copiamos Copia de su matriz señalada en el protocolo del onse actual con sesenta y cinco, y peticion del D. Pablo, ayudo la presente que signo y firmo en esta cuarta hoja de papel comun usual en esta provincia dia de su otorgamiento de unido Nota de su expedicion

Ramon Gonzalez de Echavari

